

INFORME 26/2008

CUMPLIMIENTO
DE LA RENDICIÓN
DE LAS CUENTAS DE
LAS ENTIDADES
DEL ÁMBITO
SANITARIO
PÚBLICO
EJERCICIO 2007

INFORME 26/2008

**CUMPLIMIENTO
DE LA RENDICIÓN
DE LAS CUENTAS DE
LAS ENTIDADES
DEL ÁMBITO
SANITARIO
PÚBLICO
EJERCICIO 2007**

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 18 de noviembre de 2008, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Alexandre Pedrós Abelló, don Jordi Pons Novell, don Enric Genescà Garrigosa, don Agustí Colom Cabau, don Ernest Sena Calabuig y don Jaume Amat Reyero, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico don Agustí Colom Cabau, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 26/2008, relativo al cumplimiento de la rendición de las cuentas de las entidades del ámbito sanitario público, ejercicio 2007, con el voto particular del síndico don Ernest Sena Calabuig, el cual consta al final del informe.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 9 de diciembre de 2008

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

[Firma]

Joan Colom Naval

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	7
1.1.	OBJETO Y ALCANCE.....	7
1.2.	METODOLOGÍA Y LIMITACIONES	7
1.3.	NORMATIVA.....	7
2.	TRABAJO REALIZADO	8
2.1.	RENDICIÓN DE LAS CUENTAS.....	9
2.2.	CUMPLIMIENTO DE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS.....	10
3.	CONCLUSIONES	11
3.1.	OBSERVACIONES	12
3.2.	RECOMENDACIONES.....	12
4.	ANEXO.....	13
5.	VOTO PARTICULAR DEL SÍNDICO DON ERNEST SENA CALABUIG.....	16

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Cuentas, como órgano de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe a raíz de las funciones que le son encomendadas en el artículo 2 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1994, de 4 de julio, la Ley 7/2002, de 25 de abril, y la Ley 7/2004, de 16 de julio.

Esta fiscalización ha tenido su origen en la iniciativa de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 2.1 de sus Normas de régimen interior, y en ejecución del Programa anual de actividades para el año 2008, aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas en la sesión del día 13 de noviembre de 2007.

1.1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de este informe ha sido verificar el cumplimiento de la rendición de cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2007 por parte de las entidades que conforman el ámbito sanitario público y que de acuerdo con la normativa vigente están obligadas a hacerlo.

1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

El trabajo realizado se limita a efectuar el control del cumplimiento de la rendición de cuentas a la Sindicatura por parte de las entidades obligadas a hacerlo. No se ha efectuado ninguna validación de las cuentas rendidas. En los correspondientes trabajos de fiscalización y en el análisis de la Cuenta general es donde la Sindicatura analiza y fiscaliza las cuentas objeto de la rendición. En este sentido, entidades objeto del presente informe de cumplimiento han sido fiscalizadas por la Sindicatura en los últimos ejercicios de forma completa o en aspectos concretos, como por ejemplo en el área de contratación.

1.3. NORMATIVA

En relación con la rendición de cuentas, la principal normativa de aplicación es la siguiente:

- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

2. TRABAJO REALIZADO

Este es el primer informe de rendición de cuentas de las entidades que conforman el ámbito sanitario público, y se ha realizado con el ánimo de darle continuidad anual. Constituye una novedad en el sector sanitario, el cual se caracteriza, entre otros aspectos, por el importante número de entidades y por la variada tipología de entes que lo conforman. El trabajo de verificación de cumplimiento de la rendición de cuentas se ha realizado sobre el censo de entidades y entes que, de acuerdo con la normativa vigente, estaban obligados a rendir las cuentas del ejercicio 2007 a la Sindicatura de Cuentas, y que a 31 de diciembre de 2007 incluía a un total de 92 entidades y entes (véase anexo).

Obviamente la Sindicatura, desde sus inicios, ha realizado informes anuales sobre rendición de cuentas mediante los dos principales informes de la Sindicatura: el Informe de Cuenta general de la Generalidad de Cataluña y el Informe de Cuenta general de las corporaciones locales. En el primero de estos informes, por orden de la Ley de finanzas públicas de Cataluña¹, la Sindicatura debe unir a la Cuenta general de la Generalidad las cuentas de las entidades autónomas de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, las de las empresas públicas y las de los otros entes de derecho público que figuran en la correspondiente ley de presupuestos. Así pues, las entidades públicas vinculadas a la Generalidad, y por lo tanto también las del ámbito sanitario con personalidad jurídica de las características mencionadas, han tenido en el Informe de la Cuenta general el control periódico de la rendición de cuentas. En lo que concierne a las entidades de carácter local, aquellas que tienen forma de organismo autónomo y las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales, integran sus cuentas con las de la corporación local matriz en la Cuenta general, por lo que también ven reflejada la rendición de cuentas en el informe de Cuenta general de las corporaciones locales.

Una característica del ámbito sanitario catalán es la existencia de una pluralidad de entidades bajo fórmulas diversas de personalidad jurídica: organismos autónomos, entidades de derecho público sometidas al derecho privado, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones... con un aumento significativo, en los últimos años, de las dos últimas modalidades. Precisamente las figuras de los consorcios y fundaciones no están recogidas en los informes de las cuentas generales, por lo que el presente informe no solo presenta una verificación de la rendición de cuentas sectorial, sino –lo que es más importante– controla la rendición de cuentas de un universo de entidades del ámbito sanitario público catalán mucho más amplio que el incluido actualmente en las cuentas generales.

En este sentido, el censo de las entidades y entes del ámbito sanitario público de la Sindicatura, tanto autonómico como local, incluye, además del Servicio Catalán de la Salud, el

1. Artículo 80.3 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña

Instituto Catalán de la Salud y el Servicio Aranés de la Salud, siete entidades autónomas administrativas, ocho entidades de derecho público sometidas al ordenamiento jurídico privado y otros entes públicos, veintisiete sociedades mercantiles, dieciocho consorcios y veintinueve fundaciones.

2.1. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La rendición de las cuentas de las entidades públicas constituye el primer paso de la responsabilidad y explicación de los gestores públicos, ante la ciudadanía y sus representantes electos, de la utilización de los recursos públicos. Los procesos de decisión democrática exigen disponer de la información necesaria y del conocimiento suficiente sobre las distintas actuaciones realizadas. La rendición de las cuentas, en este sentido, permite no solamente tener un conocimiento de las fuentes y las utilidades de los recursos públicos, sino que también posibilita poder contrastar los presupuestos iniciales con las liquidaciones presupuestarias, lo que se dijo que se haría y se habilitó para hacer y lo que realmente se ha hecho.

Rendir las cuentas constituye, por lo tanto, un ejercicio de transparencia fundamental que, por un lado, posibilita el ejercicio de control y fiscalización por parte de las instituciones competentes, entre las que se encuentran los órganos de control externo y, por otro, a menudo constituye un mecanismo que contribuye decididamente a disuadir comportamientos inadecuados.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 71.4 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en la redacción dada por el artículo 18.7 de la Ley 7/2004, de 16 de julio, de medidas fiscales y administrativas,² las entidades citadas en el mencionado artículo, y en las que participa la Generalidad, están obligadas a enviar a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña la liquidación del presupuesto, las cuentas anuales y la memoria de gestión. Por lo tanto, la rendición de cuentas, de acuerdo con el anterior precepto, se produce por la simple participación de la Administración de la Generalidad, independientemente del porcentaje de participación, idea que refuerza la vinculación entre el uso de recursos públicos y la rendición de cuentas.

Por su parte, las entidades locales están obligadas a rendir a las entidades de control externo³ la Cuenta general, integrada por las cuentas de la entidad, las de los organismos

2. El artículo 18.7 de la Ley 7/2004, de 16 de julio, de medidas fiscales y administrativas, añade los apartados 4 al 8 a la redacción del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. En concreto, el artículo 71.4 dice: "Las entidades autónomas de tipo comercial, industrial y financiero; las empresas públicas, tanto si están constituidas en forma de sociedad anónima como si no lo están; las universidades públicas financiadas por la Generalidad, y los patronatos y los consorcios en los que participa la Generalidad deben enviar a la Intervención General de la Generalidad y a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña antes del 30 de abril la liquidación del presupuesto, las cuentas anuales y la memoria de gestión del ejercicio anterior, y también deben enviar la misma documentación referida a las empresas en las que participan".

3. Artículos 209 y 212 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

autónomos y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad. Además, en el ámbito local, la sujeción al régimen de contabilidad pública obliga a rendir cuentas al órgano de control externo⁴. Este hecho, no obstante, limita la tipología de entidades obligadas a rendir las cuentas a los órganos de control externo, ya que entidades como las sociedades mercantiles participadas no mayoritariamente o fundaciones de carácter público siguen preceptivamente contabilidades no públicas y, por lo tanto de acuerdo con la normativa vigente no tienen la obligación de rendir las cuentas a los órganos de control externo. Obviamente, el hecho de que no se rindan las cuentas no significa que las cuentas de esas entidades no sean susceptibles de ser fiscalizadas por la Sindicatura de Cuentas si esta lo determina. La fiscalización de las entidades se realiza a partir de consideraciones de titularidad pública de acuerdo con lo que establece la normativa que regula las actuaciones de la Sindicatura de Cuentas en este aspecto.

2.2. CUMPLIMIENTO DE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

El trabajo de verificación de cumplimiento de la rendición de las cuentas se ha realizado sobre el censo de entidades y entes de que dispone la Sindicatura, y que a 31 de diciembre de 2007 recogía un total de 92 entidades que, de acuerdo con la normativa vigente, estaban obligadas a rendir las cuentas del ejercicio 2007 a la Sindicatura de Cuentas.

En cuanto al cumplimiento en la rendición de las cuentas, tanto de las entidades participadas por la Generalidad como de las entidades locales que rinden las cuentas a través de las respectivas cuentas generales, se ha verificado la efectiva presentación de estas a la Sindicatura de Cuentas. Para las entidades y entes que han rendido las cuentas de forma directa a la Sindicatura, el control se ha efectuado sobre la presentación de las cuentas antes del cierre de este informe a 15 de noviembre de 2008.

Como se ha indicado anteriormente, este es el primer informe sobre la rendición de las cuentas de las entidades que forman el ámbito sanitario público, el cual tendrá continuidad en los próximos ejercicios. Así, en este informe, la Sindicatura ha querido poner el énfasis en el cumplimiento de la rendición de cuentas. Ello no obsta que se hayan analizado las cuentas rendidas y que se hayan verificado el cumplimiento de plazos y el contenido de las cuentas enviadas a la Sindicatura.

Del conjunto de entidades que de acuerdo con el censo de la Sindicatura deberían enviar las cuentas correspondientes al ejercicio 2007 a la Sindicatura de Cuentas, 81 las han enviado, lo que significa un porcentaje del 88,0%.

4. Artículo 201 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Por lo tanto, once entidades, a 15 de noviembre de 2008, no habían rendido las cuentas correspondientes al ejercicio 2007 a la Sindicatura de Cuentas (cuadro 1).

Cuadro 1. Entidades que no han rendido las cuentas del ejercicio 2007 a la Sindicatura de Cuentas

Consortio de Castelldefels Agentes de Salud (CASAP)
Consortio Sanitario de L'Anoia
Consortio Sanitario de El Maresme
Fundació Benèfica de l'Hospital de Sant Bernabé (Berga)
Fundació Privada Centre de Recerca en Epidemiologia Ambiental (CREAL)
Fundació Privada Hospital de Mollet
Fundació Privada Institut de Neurorehabilitació Guttmann
Fundació Privada Institut Guttmann
Fundació Sanitària d'Igualada, Fundació Privada
Fundació TicSalut (Mataró)
Gestió Pius Hospital de Valls, SAM

En relación con las entidades participadas por la Generalidad que han enviado las cuentas de acuerdo con el artículo 71.4 de la Ley de finanzas, es preciso hacer dos observaciones: en cuanto a las cuentas presentadas, no todas las entidades mencionadas han presentado la liquidación del presupuesto; y en cuanto a la presentación de las cuentas a la Sindicatura, se ha producido, excepto en dos casos, más allá del plazo del 30 de abril especificado en dicho artículo. La Sindicatura considera importantes estas dos cuestiones, y en los sucesivos informes les dedicará una especial atención. En lo que concierne a las entidades locales, todas las que han presentado sus cuentas lo han hecho dentro de los plazos efectivos que rigen para la presentación de la Cuenta general de las corporaciones locales a la Sindicatura de Cuentas.

3. CONCLUSIONES

La rendición de las cuentas de las entidades públicas constituye el primer paso de responsabilización y explicación de los gestores públicos, ante la ciudadanía y sus representantes electos, de la utilización de los recursos públicos.

La Sindicatura emite, pues, el primer informe de rendición de cuentas de las entidades que conforman el ámbito sanitario público catalán, que se realiza con el ánimo de darle una continuidad anual. En este informe se pone el énfasis en el cumplimiento de la rendición de las cuentas de las entidades participadas por la Generalidad de Cataluña y las del ámbito local que, de acuerdo con la normativa vigente, estaban obligadas a rendir las cuentas del ejercicio 2007 a la Sindicatura de Cuentas.

De acuerdo con el censo de entidades y entes del ámbito sanitario público en Cataluña del que dispone la Sindicatura, un total de 92 entidades (véase anexo) estaban obligadas a rendir las cuentas del ejercicio 2007 a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña; de éstas, 81 entidades las han rendido, lo que significa un porcentaje del 88,0%.

Independientemente de que este primer informe se centre en el cumplimiento de la rendición, la Sindicatura ha analizado las cuentas rendidas y ha verificado la composición de los documentos que conforman las cuentas enviadas así como los plazos en los que se ha efectuado el envío. En los siguientes informes estas cuestiones serán debidamente explicadas.

3.1. OBSERVACIONES

En este apartado se incluye la principal observación que se desprende del trabajo de fiscalización realizado sobre el cumplimiento de la rendición de las cuentas anuales del ejercicio 2007 por las entidades y entes de la sanidad pública catalana que están obligados a ello.

Incumplimiento de rendición de las cuentas a la Sindicatura de Cuentas

El control del cumplimiento de la rendición de cuentas de las entidades y entes del ámbito sanitario público que estaban obligados a rendir las cuentas del ejercicio 2007 a la Sindicatura de Cuentas muestra un notable grado de cumplimiento. Sin embargo, 11 entidades y entes no han rendido las cuentas a la Sindicatura, pese a ser preceptivo (cuadro 1).

3.2. RECOMENDACIONES

Además de la observación anterior, se efectúan dos recomendaciones a fin de mejorar, en opinión de la Sindicatura, la normativa que regula la obligación de rendición de cuentas de las entidades y entes a la Sindicatura de Cuentas, y que pretenden adecuar los criterios normativos a la ampliación del perímetro de las entidades que deben rendir las cuentas a la Sindicatura, dada la amplia gama y tipología de entidades en el ámbito público.

Así, la normativa que regula la obligación de la rendición de cuentas por parte de las entidades participadas por la Generalidad de Cataluña, artículo 71.4 de la Ley de finanzas públicas, sigue un criterio enumerativo de la tipología de entidades que, con el paso del tiempo, siempre acaba por ser limitativo, y además señala de forma positiva que no solo deben rendir las cuentas esas entidades sino también las empresas en las que participan. Sería recomendable seguir criterios funcionales, práctica más afín con los preceptos comunitarios, del tipo “cualquier entidad participada por la Generalidad de Cataluña” debe rendir las cuentas a la Sindicatura, así como también debe enviar la misma documentación referida a las “entidades en las que participa”.

En esta misma dirección, en el ámbito local se deberían promover propuestas normativas para que, siguiendo el criterio del artículo 71.4 de la Ley de finanzas públicas, y en el sentido de la recomendación anterior, cualquier entidad o ente participado por las entidades locales esté obligado a rendir las cuentas a la Sindicatura, así como también las entidades en las que participa.

4. ANEXO

Entidades que deben rendir cuentas a la Sindicatura de Cuentas. Ejercicio 2007

Servicio Catalán de la Salud (SCS)
Instituto Catalán de la Salud (ICS)
Servicio Aranés de la Salud [*Servici Aranés dera Salut*]

Entidades autónomas administrativas

Agencia Catalana de Seguridad Alimenticia (ACSA)
Agencia de Salud Pública de Barcelona
Fundació Benèfica de l'Hospital de Sant Bernabé
Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas (ICAM)
Instituto de Prestaciones de Asistencia Médica al Personal Municipal (PAMEM)
Instituto de Estudios de la Salud (IES)
Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria (IMAS)

Entidades de derecho público sometidas al ordenamiento jurídico privado y otros entes públicos

Agencia de Evaluación de Tecnología e Investigación Médicas (AATRM)
Banco de Sangre y Tejidos (BST)
Gestión de Servicios Sanitarios (GSS)
Gestión y Prestación de Servicios de la Salud (GPSS)
Instituto Catalán de Oncología (ICO)
Instituto de Asistencia Sanitaria (IAS)
Instituto de Diagnóstico por la Imagen (IDI)
Parque Sanitario Pere Virgili

Sociedades mercantiles

Aran Salut Servicis Assistenciaius Integrats, SL (Sociedad Unipersonal)
Aura Salut Pública i Serveis Sociosanitaris, SL
Badalona Serveis Assistencials, SA
Centre Oftalmològic de Reus, SL
CHC Consultoria i Gestió, SA
CHC Vitae, SA
CHC, Tecnalía Salut, SL
Consorti de Prevenció i Salut Terrassa, SL
Consorti Hospitalari de Catalunya, SA

Coordinació Logística Sanitària, AIE
Empresa Assistència Integral Sanitària i Social, SA (AISSA)
Energètica d'Instal·lacions Sanitàries, SA (EISSA)
Gestió Comarcal Hospitalària, SA (GECOHTSA)
Gestió Integral Sanitària i Assistencial, AIE
Gestió Pius Hospital de Valls, SAM
Gestió, Diagnòstic, Salut, SA
Grup d'Assistència Sanitària i Social, SA
Hospital Comarcal d'Amposta, SAM
Hospital de Sant Joan de Reus, SAM (Grup Consolidat)
Hospital Universitari Sant Joan de Reus, SAM
Laboratori de Referència de Catalunya, SA
Logaritme, Serveis Logístics, AIE
Projectes Sanitaris i Socials, SA
Sanitat Integral del Baix Llobregat, SL
Sistema d'Emergències Mèdiques, SA (SEM)
Transport e Emergències Sanitàries Val d'Aran, SL
UDIAT Centre Diagnòstic, SA

Consortios

Consortio Centro Recursos Prevención de la Salud y el Medio Ambiente (CRM)
Consortio de Castelldefels Agentes de Salud (CASAP)
Consortio de Servicios a las Personas de Vilanova i la Geltrú
Consortio Hospitalario de Cataluña
Consortio Hospitalario de Vic
Consortio Instituto Catalán de Ciencias Cardiovasculares (ICCC)
Consortio del Laboratorio Intercomarcal de L'Alt Penedès, Anoia y El Garraf
Consortio Sanitario de Barcelona
Consortio Sanitario de L'Alt Penedès
Consortio Sanitario de L'Anoia
Consortio Sanitario de Mollet del Vallès
Consortio Sanitario de Terrassa
Consortio Sanitario de El Maresme
Consortio Sanitario Integral
Consortio Sociosanitario de Viladecans
Consortio Sociosanitario de Vilafranca del Penedès
Corporación de Salud de El Maresme y de La Selva
Corporación Sanitaria Parc Taulí

Fundaciones

Althaia, Xarxa Assistencial de Manresa, Fundació Privada
CHC Personalia, Fundació Privada
Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
Fundació Hospital de Viladecans per a la Recerca i la Docència
Fundació Institut de Recerca de la SIDA – Caixa "IrsiCaixa"
Fundació Institut de Recerca de l'Hospital Universitari Vall d'Hebron
Fundació Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias i Pujol
Fundació Parc Taulí
Fundació Privada Assistencial, Sanitària i Social (FASS)
Fundació Privada Centre de Recerca en Epidemiologia Ambiental (CREAL)
Fundació Privada Centre de Recerca en Salut Internacional de Barcelona
Fundació Privada de l'Hospital Universitari de Tarragona Joan XXIII
Fundació Privada Doctor Ferran
Fundació Privada Hospital de l'Esperit Sant
Fundació Privada Hospital de Mollet
Fundació Privada Institut de Medicina Predictiva i Personalitzada del Càncer
Fundació Privada Institut de Neurorehabilitació Guttmann
Fundació Privada Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (IDIBELL)
Fundació Privada Institut d'Investigació Biomèdica de Girona Doctor Josep Trueta
Fundació Privada Institut d'Investigació Oncològica de l'Hospital Universitari Vall d'Hebron (VHIO)
Fundació Privada Institut Guttmann
Fundació Privada per a la Recerca, Docència i Formació
Fundació Privada Ulls del Món
Fundació Sanitària d'Igualada, Fundació Privada
Fundació Sant Hospital de La Seu d'Urgell
Fundació TicSalut
Hospital Fundació Mossèn Miquel Costa
Institut d'Investigació i Recerca en Atenció Primària (IDIAP Jordi Gol)
IRB Lleida Fundació Privada Dr. Pifarré

5. VOTO PARTICULAR DEL SÍNDICO DON ERNEST SENA CALABUIG

En la aprobación del presente informe por el Pleno de la Sindicatura el 18 de noviembre de 2008, el síndico don Ernest Sena Calabuig, de acuerdo con lo que prevé el artículo 27 de las Normas de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, emitió el voto particular que figura a continuación.⁵

Voto particular del síndico Ernest Sena Calabuig en relación con el Proyecto de informe 31/2008-C, referente al Cumplimiento de la rendición de cuentas de las entidades del ámbito sanitario público, ejercicio 2007

El síndico Ernest Sena Calabuig, de acuerdo con el artículo 27 de las Normas de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, y a través de este voto particular, manifiesta su imposibilidad de apoyar este Proyecto de informe con su voto favorable, puesto que:

1º. Como el mismo Proyecto señala, las entidades de la Generalidad de Cataluña y las por ella participadas deben rendir las cuentas “antes del 30 de abril” (artículo 71.4 del Decreto legislativo 3/2002).

Por lo tanto, la Sindicatura no puede considerar que se cumple con la obligación legal establecida cuando se envían las cuentas pasado ese plazo, e incluso con seis meses y medio de retraso, el 15 de noviembre.

2º. Igualmente, la rendición de las cuentas implica el envío de “la liquidación del presupuesto, las cuentas anuales y la Memoria de gestión del ejercicio anterior”, así como idéntica documentación referida a las empresas participadas.

Así pues, la Sindicatura no puede resolver que se cumple con la obligación legal establecida cuando no se envía una documentación básica como lo es la liquidación del presupuesto.

3º. El proyecto de informe no indica el número exacto de entidades que efectivamente han cumplido la obligación de rendir las cuentas en tiempo y forma.

No obstante, el Proyecto de informe afirma que “el control del cumplimiento de la rendición de cuentas... muestra un notable grado de cumplimiento”, a pesar de que, según el mismo Proyecto de informe, solo dos de las noventa y dos entidades han cumplido en tiempo, y no explicita cuantas lo han hecho en forma, aportando toda la documentación requerida.

Barcelona, 2 de diciembre de 2008

5. El voto particular original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: abril de 2010

Depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: B-19464-2010